REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

RAD. 2020-00206

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario de la señora CLARA MARÍA GONZÁLEZ ZABALA contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - PROTECCION S.A., proveniente del Juzgado Sexto (6°) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., alegando impedimento, con fecha 13 de marzo de 2020 y radicado con el No. 2020-00191. Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone;

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CAROLINA DEL PILAR SUAREZ QUINTERO identificado (a) con la C.C. 35.196.948, portador (a) de la T.P. No. 154.626 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

ACEPTAR EL IMPEDIMENTO presentado por la JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

AVOQUESE conocimiento del presente asunto y ordénese que por secretaria se remita para la COMPENSACION del presente proceso a la OFICINA DE REPARTO, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del art. 7 del Acuerdo 1480 de 2002.

Una vez se realice la correspondiente COMPENSACION, ingresen las diligencias al despacho para resolver sobre su admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

BNC/

Demandante:
carolina.suarez@tgconsultores.net

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintiséis (26) de febrero de 2021
Por ESTADO N° 032 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
RAD. 110013105007-2020-00-232-00
DEMANDANTE: EDGAR DE JESUS CAMARGO BERRIO
DEMNDADO: COLPENSIONES – PROTECCIÓN

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, informando que por error, se tuvo como demandada a la Administradora de fondos de pensiones y cesantías Porvenir S.A, en lugar de Protección S.A Pensiones y Cesantías quien es la verdadera demanda.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Primero: Desvincular del presente proceso a la Administradora de fondo de pensiones y cesantías Porvenir S.A.

Segundo: corregir el Auto de fecha 12 de febrero de 2021 y por tanto queda así:

"Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON identificado (a) con la C.C. 70.114.927, portador (a) de la T.P. 33.513 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) EDGAR DE JESUS CAMARGO BERRIO, actuando a través de apoderados y en contra de PROTECCION S.A PENSIONES Y CESANTIAS, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quienes hagas sus veces al momento de notificar el auto admisorio de la demanda.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágaseles entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

YZ.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

coordinacion@ballesterosabogados.co

dmoralesvilla80@hotmail.com

edgarc93@live.com

accioneslegales@proteccion.com.co

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
jackrodriguez@porvenir.com.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C Veintiséis (26) de Febrero del 2021
Por ESTADO N°. 032 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

YZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-0056000
DEMANDANTE:	HERNANDO FLAUTERO PARRA
DEMANDADO:	COLPENSIONES – COLFONDOS

Al Despacho del señor Juez, informando que en auto de fecha 19 de febrero de 2021 por error, se tuvo como Curador Ad Litem de la demandada Colfondos al apoderado de la parte actora Dr. LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE y que se tuvo como demandada la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y la misma no hace parte del presente proceso, sírvase proveer.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., 25 DE FEBRERO DE 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho se dispone:

Primero: Desvincular del presente proceso a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, por no hacer parte del proceso de la referencia

Segundo: Corregir el auto de fecha 19 de febrero de 2021 y por tanto quedará así.

" Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) LISETH DAYANA identificado (a) con la C.C. 1.073.680.314, portador (a) de la T.P. No. 215.205 del CSJ, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JUAN SEBASTIAN AREVALO BUITRAGO la C.C. 1.023.911.757, portador (a) de la T.P. No. 275.091 del CSJ, como apoderada judicial de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS

Teniendo en cuenta que el apoderado de la AFP COLFONDOS, se manifesto allanándose de la demanda, el Despacho considera la improcedencia de la misma, conforme a lo establecido en el Art. 61 del C.G.P teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un litis consorcio necesario, por lo tanto, se tiene por no contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **12:00 P.M., DEL LUNES OCHO (08) DE MARZO**

DE 2021 En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.coy cgaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptimaconectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C (26) de febrero de 2021
Por ESTADO N° 032 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
luan63co@hotmail.com
JUANARBU2710@GMAIL.COM

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Veinticinco (25) de febrero de 2021

ORDINARIO NO. 11001310500720190034900
De: NUBIA VICTORIA PALACIOS BELLON
Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que se había fijado fecha de audiencia para el día lunes 01 de marzo de 2020

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

Primero: fijar nueva fecha de audiencia para el día viernes 12 de marzo de 2021 a las 11:00 am

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 032 fijado hoy 26 DE febrero DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos electrónicos

abogados@lopezasociados.net
drendon@porvenir.com.co
gtentuja@fs.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
notificaciones@gccconsultores.com.co
yencyguio@gmail.com
nvictoriap69@gmail.com
cortesyamayasas@gmail.com
ramosb@hotmail.com
contacto@porvenir.com.co

CGA.

Rad. 2020-00394
SECRETARIA JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. 25 DE FEBRERO DE 2020
FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: ALVARO LINARES GARZON
DEMANDADO: INCOLBEST S.A
SINDICATO: SINTRAINCOLBEST

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico, allegado por la oficina de reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., 25 DE FEBRERO DE 2020

Reconózcase y téngase al doctor CESAR AUGUSTO LUQUE FANDIÑO, identificada con la C.C. 79.397.912, portador de la T.P. No. 91.207 del CSJ, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos por el ART 25 del C.P.T. y de la S.S Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

1. Debe allegar la constancia de registro de modificación de la justa directiva y/o comité ejecutivo de la organización sindical, toda vez que la obrante a folio 18 no es visible.

Se concede un término de cinco (05) días a fin de que corrija lo anterior, *alléguese copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado*, so pena de rechazarla, una vez vencido este plazo vuelvan las diligencias al despacho para proveer.

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envió del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando ésta al Juzgado con la presentación de la subsanación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 032 fijado hoy 26 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

alvarolinares3479@gmail.com
sintraincolbest@hotmail.com
sintraincolbest@gmail.com
incolbest.legal@somosgrupo-a.com
cesarluque@yahoo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720190033200
DTE: LUIS FERNANDO SANCHEZ
DDO: JOSE PINILLA

Bogotá D.C., 25 DE FEBRERO DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para el día de 1 DE MARZO DE 2021 para audiencia de que trata el art. 80 del CPL la cual no se puede llevar a cabo en dicha fecha.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
25 DE FEBRERO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Visto el informe que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante a fin aportes los correos de los testigos decretados a fin de enviar el link de la diligencia, si necesita que el juzgado libre oficio a los empleadores a fin permitan su comparecencia deberá aportar los nombres y direcciones electrónicas de los empleadores a fin de librar el correspondiente oficio.

2. SE REQUIERE AL DEMANDADO A FIN ASISTA A LA PROXIMA DILIGENCIA, el presente auto será enviado a los correos electrónicos que obran en el certificado de cara de comercio del establecimiento de propiedad del accionado.

3. se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 10 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 8:30 a.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams.**

4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 032 fijado hoy 26 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

DTE: diazrodriguezabogados@hotmail.com
DDO: multirespuestosjjj@gmail.com
multirepuestosjjj@hotmail.com

mc

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720190073300
DTE: MARIA DEL SOCORRO MONTIEL
DDO: COLPENSIONES UGPP
Bogotá D.C., 25 DE FEBRERO DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para el día de 5 DE MARZO DE 2021 para audiencia de que trata el art. 80 del cpl la cual no se puede llevar a cabo en dicha fecha.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
25 DE FEBRERO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 10 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 11:30 a.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams.**

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 032 fijado hoy 26 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

DTE: dir.juridica@tiradoescobar.com
DDO: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
Audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

mc

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720190000300
DTE: SANITAS EPS
DDO: ADRES
Bogotá D.C., 25 DE FEBRERO DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para el día de 5 DE MARZO DE 2021 para audiencia de que trata el art. 77 del cpl la cual no se puede llevar a cabo en dicha fecha.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
25 DE FEBRERO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Se aplaza la diligencia ya programada y se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 77 del CPL, para el día 12 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 11:30 a.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams.**

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos
Parte demandante
wmora@colsanitas.com
jmgarcia@colsanitas.com

Parte demandada

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 032 fijado hoy 26 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Notificaciones.judiciales@adres.gov.co
Ruth.bolivar@adres.gov.co
Impuesto.carvajal@carvajal.com
sramos@grupoasd.com.co
clizarazo@grupoasd.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720190000400
DTE: SANITAS EPS
DDO: ADRES

Bogotá D.C., 25 DE FEBRERO DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para el día de 5 DE MARZO DE 2021 para audiencia de que trata el art. 77 del cpl la cual no se puede llevar a cabo en dicha fecha.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
25 DE FEBRERO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Se aplaza la diligencia ya programada y se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 77 del CPL, para el día 12 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 12:00 md, la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams.**

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos
Parte demandante
wmora@colsanitas.com

Parte demandada

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 032 fijado hoy 26 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Notificaciones.judiciales@adres.gov.co
Angie.pineda@adres.gov.co
Impuesto.carvajal@carvajal.com
sramos@grupoasd.com.co
clizarazo@grupoasd.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 2019-00060
DE: WALTER TATUA SANDOVAL
DDO: VIVIANA GUERRERO Y OTROS
Bogotá D.C., 25 DE FEBRERO DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra pendiente fijar nueva fecha, téngase en cuenta que el día 19 de febrero se abrió la diligencia pero al momento de comunicarse con la parte demandante no se logró conectar ni el abogado ni el demandante ni los testigos citados, por lo tanto a fin de garantizar el derecho a la defensa de ambas partes el Señor Juez ordenó requerir a la parte actora a fin informe al despacho el día y la hora en que puedan asistir todos los citados por parte de la demandante a la diligencia y garanticen una excelente conexión para poder llevar a cabo la audiencia, deben suministrar al correo del juzgado los correos de cada uno de los testigos, el abogado y el demandante.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
25 DE FEBRERO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Requerir a la parte demandante a fin informe al despacho el día y la hora en que puedan asistir todos los citados por parte de la demandante a la diligencia y garanticen una excelente conexión para poder llevar a cabo la audiencia, deben suministrar al correo del juzgado los correos de cada uno de los testigos, el abogado y el demandante.

1. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora en que vayan a ser citados.

2. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 26 DE FEBRERO DE 2020
Por ESTADO N° 032 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos:
Tiveng19@hotmail.com
Angelasalazar73@gmail.com
Marley917@yahoo.com
Cristianjohan1991@gmail.com
Karend.hernandez05@yahoo.es
Walterst83@gmail.com
Jairo_samudio@hotmail.com
Lucila.vanessa@hotmail.com
Doc.subjuridica@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 2019-00091
DTE: JORGE ELIECER MEJIA
DDO: UGPP

Bogotá D.C., 25 DE FEBRERO DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia de que trata el art. 80 cpl.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
25 DE FEBRERO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 80 del CPL a fin de llevar a cabo fallo de primera instancia, para el día 10 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams.**

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

DTE: bermudezgomez900@gmail.com
jorge0501@hotmail.com
pgarzon@ugpp.gov.co
cqsierra@ugpp.gov.co
paulacgarzonm@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 032 fijado hoy 26 DE FEBRERO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria